



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

OCTAVIO BRÍÑEZ

octavioenriquebrinez@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-033492

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	11 de diciembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1098 CONSULTA
Código de referencia	O-2-930
Tema	Intangibles y Recursos Minerales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los activos para exploración y evaluación se medirán en su reconocimiento inicial por su costo, y posteriormente al costo menos deterioro de valor.

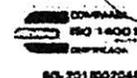
CONSULTA (TEXTUAL)

"Mediante la presente me permito realizar las siguientes consultas:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Página 1 de 4

GD-FM-009.v17





El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

1. *¿Es posible reconocer en el estado de situación financiera de una empresa dedicada a la explotación de canteras, la valoración de los títulos mineros propiedad de la compañía, obtenidos luego sus actividades de exploración y explotación minera?*
2. *¿Es posible reconocer en el estado de situación financiera de una empresa dedicada a la explotación de canteras, la valoración del título minero que ha sido adquirido a otra empresa?*

Las anteriores valoraciones se han determinado por medio de un estudio en el que se tienen en cuenta tanto el potencial de material explotable, la viabilidad minera, el precio base de negociación, el margen operacional esperado del negocio y el valor presente neto del proyecto.

3. *¿En lugar del título minero, como intangible, lo que se debe valorizar es la cantera como una unidad generadora de efectivo, donde se incluyen además del terreno, las instalaciones, vehículos y maquinaria y equipo para la explotación de las reservas mineras?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, es preciso mencionar que habiéndose emitido los Decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el Grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referencia el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Anexo 2 del Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificatorios, es decir, la NIIF para PYMES

A continuación damos respuesta a sus inquietudes así:

1. *¿Es posible reconocer en el estado de situación financiera de una empresa dedicada a la explotación de canteras, la valoración de los títulos mineros propiedad de la compañía, obtenidos luego sus actividades de exploración y explotación minera?*

Para dar respuesta a su inquietud debemos traer a colación los siguientes párrafos de la NIIF para las PYMES.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Párrafo 34.11B Los activos para exploración y evaluación se medirán en su reconocimiento inicial por su costo. Después del reconocimiento inicial, una entidad aplicará la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo y la Sección 18 Activos Intangibles distintos a la Plusvalía a los activos de exploración y evaluación de acuerdo con la naturaleza de los activos adquiridos sujeto a los párrafos 34.11D a 34.11F. Cuando una entidad tenga una obligación de desmantelar o trasladar un elemento o restaurar un emplazamiento, estas obligaciones y costos se contabilizarán según la Sección 17 y la Sección 21 Provisiones y Contingencias.

Párrafo 34.11C Se evaluará el deterioro del valor de los activos para exploración y evaluación cuando los hechos y circunstancias sugieran que el importe en libros de un activo para exploración y evaluación puede superar a su importe recuperable. Una entidad medirá, presentará y revelará las pérdidas por deterioro de valor resultantes de acuerdo con la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos, excepto por lo previsto en el párrafo 34.11F.

Por lo anterior, las valorizaciones que se puedan dar en los títulos mineros no se pueden reconocer, solamente se permite en el reconocimiento inicial los desembolsos realizados.

2. **¿Es posible reconocer en el estado de situación financiera de una empresa dedicada a la explotación de canteras, la valoración del título minero que ha sido adquirido a otra empresa?**

Las anteriores valoraciones se han determinado por medio de un estudio en el que se tienen en cuenta tanto el potencial de material explotable, la viabilidad minera, el precio base de negociación, el margen operacional esperado del negocio y el valor presente neto del proyecto.

Para este caso, si las licencias son adquiridas a otra entidad podrá medirse al valor pagado por las mismas, sin embargo, al igual que en el ítem anterior, no se podrán reconocer valorizaciones posteriores, solo podrá ser medidas a costo menos deterioro de valor.

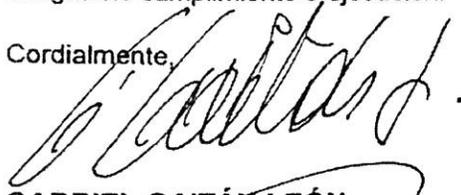
3. **¿En lugar del título minero, como intangible, lo que se debe valorizar es la cantera como una unidad generadora de efectivo, donde se incluyen además del terreno, las instalaciones, vehículos y maquinaria y equipo para la explotación de las reservas mineras?"**

En la NIIF para las PYMES no se permite el modelo de revaluación para los activos intangibles, es decir, sólo se pueden medir a valor razonable menos deterioro de valor.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 27 de Diciembre del 2018

1-2018-033492

Para: **octavioenriquebrinez@hotmail.com**

2-2018-032252

OCTAVIO ENRIQUE BRÍÑEZ RODRÍGUEZ

Asunto: 2018-1098

Buenas tardes.

Remitimos respuesta a su inquietud.

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: Respuesta a la consulta 2018-1098.pdf

Proyectó: GABRIEL GAITAN LEON

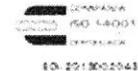
Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

